

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00737-00 (ejecutivo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, y como quiera que los documentos allegados prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANDRÉS MAURICIO GIL FANDIÑO Y CAROLINA OSORIO DÍAZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré N. 2273-320125079

1. \$98.454.507,02 por concepto de capital acelerado, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (26 de julio de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución:

Valor Cuota Pesos	Fecha de Vencimiento
\$2.744.608,76	28-02-2021
\$2.744.608,76	28-03-2021
\$2.744.608,76	28-04-2021
\$2.744.608,76	28-05-2021
\$2.744.608,76	28-06-2021

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANDRÉS MAURICIO GIL FANDIÑO** por las siguientes cantidades:

Pagaré N. DM001004284

Por la suma de \$3.735.188 por concepto de capital, y los intereses en mora causados desde la fecha del 17 de junio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré N. DM001004288

Por la suma de \$9.701.271 por concepto de capital, y los intereses en mora causados desde la fecha del 9 de mayo de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

ARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
	VIGENTE	-	OMARJCSUAREZ@HOTMAIL.COM

1
anterior
siguiente

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5a7d1fdccc3a2e99ff3dcda31dd0df4b1b3fecba7d5b33ceab7a820df153a1c

Documento generado en 07/10/2021 08:58:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>